



Municipalidad Provincial de Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal
-------------------------------------	----------	--------------------



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 393-2024-MPH-A-GM

Huarney, 19 de junio del 2024

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

VISTO:

El Informe Legal N° 00523-2024-MPH-A-GM-GAJ de fecha 14.06.2024, Informe N° 0283-2024-MPH-A-GM-GAyF-SGC de fecha 12.06.2024, Informe N° 529-2024-MPH-A-GM-GI de fecha 31.05.2024, Informe N° 583-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP de fecha de 29.05.2024, Informe N° 035-2024-MPH-A-GM-GI-SGOP-OLyCP de fecha 22.05.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 209º del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece: “209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (...)”;

Que, con fecha 18 setiembre del 2023, se suscribió el CONTRATO N° 083-2023-MPH-A-GM, entre la entidad y la empresa contratista **CONSORCIO WZ**, integrada por las empresas: 1) W.Z. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., y 2) INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES KARIME E.I.R.L. para la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS TECNICOS DEL CETPRO ERNESTO REYNA ZEGARRA EN EL A.H. MIRAMAR DEL DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, CON CUI N° 2570068, por un monto de S/ 1,946,188.64 Soles, con plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada;

Que, con fecha 12 de setiembre del 2023, se suscribió el CONTRATO N° 078-2023-MPH-A-GM, entre la entidad y la empresa contratista **CONSORCIO SUPERVISOR JR.**, integrada por: 1) JOHAN HUMBERTO ESPINOZA ORELLANA y 2) ROSENDO RIQUELME CASTAÑEDA GAMBOA, para la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS TECNICOS DEL CETPRO ERNESTO REYNA ZEGARRA EN EL A.H. MIRAMAR DEL DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, CON CUI N° 2570068, por un monto de S/ 62,983.59 Soles;

Que, con fecha 19 de marzo del 2024, se suscribe el Acta de Recepción de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS TECNICOS DEL CETPRO ERNESTO REYNA ZEGARRA**





Municipalidad Provincial de Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal
-------------------------------------	----------	--------------------

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 393-2024-MPH-A-GM

(SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 59/100 SOLES) según se detalla:

DESCRIPCIÓN	MONTO
CONTRATO PRINCIPAL	S/ 62,983.59
COSTO TOTAL DEL SUPERVISOR DE OBRA	S/ 62,983.59

- Por consecuencia, el saldo a favor al consultor por la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS TECNICOS DEL CETPRO ERNESTO REYNA ZEGARRA EN EL A.H. MIRAMAR DEL DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2570068, asciende a S/6,298.36 (Seis Mil Doscientos Noventa y Ocho con 36/100 soles).

DESCRIPCIÓN	MONTO
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10% del monto contractual)	S/ 6,298.36
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR DE OBRA	S/ 6,298.36

El Jefe de la Oficina de Liquidaciones y Cierre de Proyectos realiza las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda DAR CONFORMIDAD por la Sub Gerencia de Obras Públicas, el presente informe de liquidación de contrato de consultoría de supervisión.
- Se recomienda promover el acto resolutivo, previo informe legal y conformidad contable, según las consideraciones establecidas en el presente informe.
- Se recomienda realizar la devolución de retención por concepto de garantía de fiel cumplimiento, equivalente al 10% del monto del contrato principal, previa aprobación del expediente de liquidación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 583-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP de fecha de recepción 29.05.2024, el Subgerente de Obras Publicas remite al Gerente de Infraestructura el Expediente de Liquidación del CONTRATO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA, para supervisar la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS TECNICOS DEL CETPRO ERNESTO REYNA ZEGARRA EN EL A.H. MIRAMAR DEL DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2570068, recomendando PROMOVER EL ACTO RESOLUTIVO, previo informe legal y conformidad contable, realizar la devolución de retención por concepto de garantía de fiel cumplimiento, equivalente al 10% del monto del contrato principal, otorgando la CONFORMIDAD del informe de liquidación y se remite para su trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 529-2024-MPH-A-GM-GI de fecha de recepción 31.05.2024, el Gerente de Infraestructura remite al Gerente Municipal el Expediente de Liquidación del CONTRATO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS TECNICOS DEL CETPRO ERNESTO REYNA ZEGARRA EN EL A.H. MIRAMAR DEL DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2570068, solicitando que se sirva remitir el presente al área competente para su aprobación mediante resolución, de acuerdo a la conformidad contable, emitida por la SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, e informe legal de la GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA;

Que, mediante Memorándum N° 1499-2024-MPH-A-GM de fecha de recepción 05.06.2024, la Gerencia Municipal corre traslado a la Subgerencia de Contabilidad el Expediente de Liquidación del CONTRATO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS TECNICOS DEL CETPRO ERNESTO REYNA ZEGARRA





Municipalidad Provincial de Huarmey	Alcaldía	Gerencia Municipal
-------------------------------------	----------	--------------------

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 393-2024-MPH-A-GM

TECNICOS DEL CETPRO ERNESTO REYNA ZEGARRA EN EL A.H. MIRAMAR DEL DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CON CUI Nº 2570068, con fecha 12.09.2023, entre empresa contratista **CONSORCIO SUPERVISOR JR** y ésta ENTIDAD, bajo la aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y sus Modificatorias, (en adelante la LCE y el RLCE), corresponde aplicarse al procedimiento de liquidación del contrato de obra las disposiciones legales contenidas en dicha normativa legal;

Que, en este sentido la liquidación del contrato de consultoría puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la supervisión y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes, que puede ser a favor o en contra del consultor o de la Entidad;

Que, el Artículo 170º del Reglamento de la Ley Nº 30225-Ley de Contrataciones del Estado, establece respecto a la **Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra:**

- 170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.
- 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.
- 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.
- 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.
- 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.
- 170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, debe indicarse que la empresa contratista **CONSORCIO SUPERVISOR JR.**, a través de su representante común el Ing. JOHAN HUMBERTO ESPINOZA ORELLANA, ha presentado la Liquidación del **CONTRATO Nº078-2023-MPH-A-GM, Contratación para la Consultoría para Supervisión de la obra**, el 15.05.2024, es decir dentro del plazo establecido por la norma, toda vez que la Resolución de Liquidación de Obra se emitió el 26.04.2024 (Resolución de Gerencia Municipal Nº294-2024-MPH-A-GM);

Que, de acuerdo a lo opinado por las áreas técnicas y contables de la Municipalidad Provincial de Huarmey, mediante Informes técnicos citados en los antecedentes del presente informe, corresponde atender lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorándum Nº 1594-2024-MPH-A-GM con la finalidad de que el presente expediente sea aprobado mediante acto resolutivo la Liquidación del **CONTRATO Nº078-2023-MPH-A-GM, Contratación para la Consultoría para Supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE**



Municipalidad Provincial de Huarmey	Alcaldía	Gerencia Municipal
-------------------------------------	----------	--------------------

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 393-2024-MPH-A-GM

Artículo 4º. - ENCARGAR la publicación de la presente resolución, al Encargado del Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huarmey.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
Fidel Barreto
Abog. FIDEL BARRETO REVOLLEDO
GERENTE MUNICIPAL

[Firma]


[Firma]


[Firma]


[Firma]


[Firma]
